



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de Mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 586-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 230-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 424-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 9733-2019, presentado por el servidor nombrado Eduardo Fausto Aguilar Amezcuita, solicitando licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, en el numeral 6) y el numeral 18) del artículo 20° de la precitada Ley, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; así como la "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.";

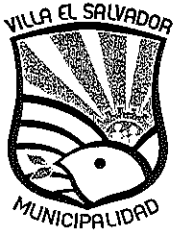
Que, el inciso a) del artículo 110° del precitado Reglamento, establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones por: Fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos"; asimismo, en el artículo 112° de la misma norma establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.";

Que, el artículo 20° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, señala que "Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.", N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan.";

Que, el inciso a) del artículo 39° del precitado Reglamento, establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales son: "Con goce de remuneraciones: Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.- Se autorizará a razón de 05 días útiles, pudiendo extenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. El cómputo de la licencia es a partir del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor.";

Que, mediante Documento N° 9733-2019, el servidor nombrado Eduardo Fausto Aguilar Amezcuita, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (hermano), adjuntando copia del Certificado de Defunción de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de Mayo del 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Javier Martín Aguilar Amezcuita, así como copia de la Partida de Nacimiento del fallecido y la Partida de nacimiento del servidor nombrado, para corroborar el entroncamiento familiar;

Que, mediante Informe N° 424-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo previsto en el Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que concluye: "La licencia de fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor(a)"; informa que el servidor Eduardo Fausto Aguilar Amezcuita, tiene la condición de empleado nombrado, encontrándose sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, adscrito en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, que solicita licencia por fallecimiento de su familiar directo (hermano) quien en vida fue Javier Martín Aguilar Amezcuita, para lo cual adjunta copia de la documentación sustentatoria para la licencia. Asimismo, se precisa que el lugar geográfico del fallecido es en el departamento de Arequipa, el cual es distinto al centro laboral, por lo que corresponde conceder ocho (08) días útiles de licencia. La citada Unidad emite opinión precisando que se declare procedente conceder en vías de regularización la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermano) al servidor Eduardo Fausto Aguilar Amezcuita, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de 08 días útiles comprendidos del 15 al 26 de abril del 2019;

Que, mediante Informe N° 230-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta procedente el otorgamiento con eficacia anticipada la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (hermano) al servidor Eduardo Fausto Aguilar Amezcuita, por ocho (08) días útiles, debiendo emitir el acto resolutorio correspondiente, ello al amparo del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, y el numeral 18 del artículo 6° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 586-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER con eficacia anticipada LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO - hermano quien en vida fue Javier Martín Aguilar Amezcuita, al servidor permanente EDUARDO FAUSTO AGUILAR AMEZQUITA, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, adscrito en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, por ocho (08) días útiles, esto es del 15 al 26 de Abril del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE